

## PRECISIONES DE ENDESA EN RELACIÓN CON DETERMINADAS AFIRMACIONES DE GAS NATURAL

Gas Natural, tratando de impedir por todos los medios que la operación de concentración que se originaría a partir de la OPA hostil que ha lanzado sobre ENDESA sea examinada por el regulador al que realmente le corresponda hacerlo de acuerdo con la legislación europea y española, ha incurrido una vez más en afirmaciones que han podido generar confusión en el mercado.

Cabe señalar al respecto que, debido a que Gas Natural pretende pagar en una elevada proporción las acciones de ENDESA con papel de su propia Compañía, la clarificación de las condiciones de ejecución de la operación y, especialmente, la determinación correcta de la autoridad regulatoria que debería analizar la concentración resultante y fijar las condiciones en las que sería posible o no llevarla a cabo adquiere una considerable relevancia en orden a clarificar las expectativas reales de sus accionistas y a introducir en la operación los mayores grados posibles de certidumbre.

En el marco de esta situación, Gas Natural está exhibiendo un alto grado de nerviosismo, cuyo fundamento se encuentra tanto en la evidencia del rechazo que el mercado está mostrando respecto de su iniciativa, como en la de que La Caixa, su accionista de control, ha manifestado recientemente, mediante comunicado emitido el pasado día 13 de octubre, su voluntad de distanciarse de la operación lanzada por su filial, negando literalmente incluso, contra toda evidencia y contra las manifestaciones hechas por la propia Caixa anteriormente ante los organismos reguladores del mercado, que posea o haya ejercido jamás control sobre Gas Natural.

En esta línea, conviene subrayar **el considerable grado de interesado desconocimiento** que muestra Gas Natural en sus comunicados sobre esta cuestión, en los que se asombra ahora de que ENDESA haya reclasificado como deuda 1.500 millones de euros emitidos en su día como participaciones preferentes y haya ajustado en consecuencia el importe de los intereses minoritarios, cuando estos datos se encuentran registrados en la CNMV desde el pasado día 5 de abril.

Lo mismo sucede con la cifra de ingresos de ENDESA en el ejercicio 2004, respecto de los cuales, Gas Natural se escandaliza ahora de que, por aplicación de las NIIF, se hayan reducido en más de 4.000 millones de euros, cuando este dato es público y notorio, porque fue comunicado a la CNMV el 5 de abril de 2005.

Cabe indicar también a este respecto que ENDESA reportó sus resultados correspondientes al primer semestre de 2005, es decir, meses antes de que se planteara la OPA hostil, utilizando el mismo criterio respecto de los ingresos en función del cual ha reportado a la Comisión Europea los efectos de las NIIF sobre sus cuentas de 2004.

En cualquier caso y frente a la reiterada utilización por parte de Gas Natural de informaciones confusas, ENDESA realiza las siguientes puntualizaciones:

1. La normativa europea de concentraciones señala que para el cálculo del volumen de negocios a estos efectos, lo adecuado es utilizar cuentas de un año completo **cerradas el día anterior a la transacción, es decir, el día 4 de septiembre**. Como esto no es posible, el Reglamento europeo de Concentraciones considera que la mejor aproximación podría ser, en condiciones normales, la utilización de las cuentas del ejercicio anterior con determinados ajustes que reflejen la realidad de la Compañía en el momento del lanzamiento de la OPA.
2. **De haber elaborado unas cuentas el día anterior al lanzamiento de la OPA, 4 de septiembre de 2005, las mismas se habrían preparado con los criterios de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que son los criterios contables en vigor en esa fecha y los únicos que están utilizando las empresas cotizadas en Bolsa**, entre ellas ENDESA, para reportar sus cifras consolidadas en 2005. Los resultados correspondientes al primer semestre de 2005, anteriores al lanzamiento de la OPA, fueron reportados por ENDESA de acuerdo con los citados criterios NIIF.
3. ENDESA tiene obligación de presentar las cuentas de 2004 con NIIF y en cumplimiento de esa obligación fueron preparadas y remitidas a la CNMV el cinco de abril de 2005, 5 meses antes del lanzamiento de la OPA y figuran en la web del regulador desde esa fecha. Por lo tanto esta información era pública y estaba disponible para su consulta y conocimiento por parte de todos. **Resulta pues sorprendente que Gas Natural no se enterara de este hecho en todo el proceso de preparación de su OPA, sobre todo teniendo en cuenta que tendría que reportar de acuerdo con estos criterios sus cuentas futuras en el caso improbable de que esa operación hostil llegara al fin que pretende.**
4. Los ingresos con NIIF son inferiores en más de 4.000 millones de euros respecto de los ingresos con criterios contables españoles por la aplicación en las normas NIIF del principio de prevalencia del fondo sobre la forma.

Este principio impide que se contabilicen como ingresos las recaudaciones realizadas por las empresas por cuenta de terceros que no generan ningún valor para la empresa. Asimismo, tampoco pueden registrarse como ingresos las ventas en el OMEL que coinciden con compras realizadas por el mismo Grupo de empresas en el mismo mercado, tramo horario y precio, ya que de contabilizarse estos ingresos la misma energía producida generaría dos ingresos, el de la venta en el mercado mayorista y el de la venta al cliente final.

5. Estos ajustes para convertir las cuentas a NIIF ya fueron aplicados por ENDESA en la publicación de sus cuentas de 2004 con NIIF realizada

el 5 de abril de 2005 y registrada en la CNMV, incorporados en la explicación de las diferencias entre criterios contables españoles y NIIF recogida en el Documento de Registro de Acciones registrado también en la CNMV el 7 de julio de 2005 y en el 20-F registrado en la SEC el 30 de junio de 2005 y recogidos en las cuentas con NIIF publicadas por ENDESA del primer y segundo trimestre de 2005. Además estos criterios contables con NIIF han sido refrendados por cuatro dictámenes externos de prestigiosos catedráticos de contabilidad expertos en NIIF y firmas de auditoría.

Por lo tanto, la aplicación de estos ajustes entre criterios españoles y NIIF ha sido una constante en todas las publicaciones de ENDESA sobre el efecto de estas normas, lo que significa que ha mantenido una posición extremadamente coherente a lo largo del tiempo.

6. Dichos ajustes estaban explicados por Endesa como diferencias entre criterios contables españoles y NIIF en todas sus comunicaciones al respecto, incluido en el 20-F registrado en la SEC el 30 de junio de 2005. Sin embargo, la explicación de este ajuste no se había incluido como una diferencia entre los criterios contables españoles y los estadounidenses (US GAAP). Aunque ello en nada afecta a la información remitida a la Comisión Europea para el cálculo de la cifra de negocios a efectos del Reglamento Comunitario de Concentraciones, interesa dejar constancia de que Endesa ha registrado en la SEC una modificación al referido 20-F, en la que se recogen la integridad de los ajustes llevados a cabo. Esta modificación no supone en ningún caso una alteración en el resultado neto y el patrimonio bajo US GAAP y tampoco afecta a las cuentas publicadas por Endesa con criterios contables españoles ni a las presentadas de acuerdo a las NIIF, tal y como fueron remitidas a la CNMV el día 5 de abril de 2005, salvo por una disminución adicional no significativa de 111 millones de euros tanto en la cifra de ventas como en la de costes operativos, sin efecto en resultados.
7. La normativa comunitaria **exige** que sobre las cifras contables se realicen ajustes para determinar el volumen de ingresos a efectos del Reglamento Comunitario de Concentraciones con el objetivo de delimitar el verdadero valor económico de las empresas partes de la operación en la fecha en la que la misma se realiza.
8. ENDESA, en cumplimiento de esa normativa, ha realizado 6 ajustes (no 30 ajustes como señala Gas Natural) que no suponen modificación de la contabilidad sino la adaptación de las cifras contables a los criterios de la Comisión Europea a efectos de concentraciones, que difieren de los recogidos en la normativa contable. Los ajustes incluyen:
  - Los efectos de los cambios en la composición del Grupo desde las cuentas de 2004 hasta la fecha del lanzamiento de la OPA, para reflejar la composición real del negocio en esa fecha.

- La deducción de subvenciones que, aunque estén contabilizadas como ingresos, tengan por finalidad fomentar otra actividad distinta de la de la empresa, en este caso la extracción de carbón nacional.
- La eliminación de resultados ya exigibles en años anteriores que no se habían registrado en su momento por la imposibilidad de su cuantificación (las compensaciones de extrapeninsulares correspondientes a 2001-2003).
- La inclusión de ingresos generados en el ejercicio y provisionados por un criterio de prudencia (ENDESA Italia),
- La deducción de gravámenes que, aunque se registren como gastos, están directamente vinculados con las ventas (tasa de ocupación de vía pública).

Se incluye a continuación un cuadro en el que figuran los ajustes llevados a cabo:

	España	Resto de UE	Total UE
1. Corrección de ingresos por compras o ventas de sociedades	(3)	564	561
2. Ajuste de subvenciones	(143)	-	(143)
3. Resultados de ejercicios anteriores	(51)	-	(51)
4. Ingresos adicionales en ENDESA Italia	-	199	199
5. Deducción de descuentos, impuestos y gravámenes	(104)	-	(104)
6. Ingresos de sociedades de control conjunto	171	104	275
<b>TOTAL</b>	<b>(130)</b>	<b>867</b>	<b>737</b>

Cifras en millones de euros

9. Las cifras aportadas por ENDESA a la Comisión Europea son las únicas que permiten calcular los ingresos de acuerdo con los criterios comunitarios de concentraciones y han sido revisadas por los auditores externos.
10. Los ingresos en España de acuerdo con los criterios comunitarios para concentraciones anteriormente señalados suponen el 64% de los ingresos de ENDESA en territorio comunitario lo que determina el ámbito europeo de la OPA de Gas Natural sobre ENDESA.

**En todo caso, ENDESA se reserva las acciones legales pertinentes dirigidas a exigir a Gas Natural las responsabilidades de todo tipo en las que está incurriendo como consecuencia de las afirmaciones a las que está dando divulgación.**

31 de octubre de 2005